



Pradera, Valle

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ

Puerto Lopez - Meta

E. S. D.

Radicado:	2022-00051
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	SERVIPALMERAS DEL LLANO S.A.S ZOMAC
Demandado:	OLEAGINOSAS DE LOS LLANOS S.A.S - BRAGANZA S.A.S.
Asunto:	MEMORIAL SOLICITUD TERMINACION PROCESO

JUAN GUILLERMO MALDONADO BENITEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.112.226.153 y Tarjeta Profesional de abogado No. 301.012 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante **SERVIPALMERAS DEL LLANO S.A.S ZOMAC.**, teniendo en cuenta que mi prohijada, a través de su representante legal, llegó a un acuerdo con la parte demandada, a través del contrato de transacción suscrito el 20 de octubre de 2022 y del contrato denominado "*Acuerdo privado anexo a transacción de procesos judiciales suscrito entre servipalmeras de los llanos s.a.s zomac - Braganza s.a.s - oleaginosas de los llanos s.a.s*", respecto a todas aquellas circunstancias que dieron origen al caso de marras, por medio del presente escrito manifiesto que de común acuerdo las partes decidieron dar por terminado el proceso de la referencia, al haber Transigido sus diferencias, razón por la cual, con la respectiva coadyuvancia de la apoderada de las sociedades demandadas **SERVIPALMERAS DEL LLANO S.A.S ZOMAC**, solicitamos de manera conjunta a su Despacho:

1. DAR POR TERMINADO el proceso de la referencia por acuerdo entre las partes.
2. Como consecuencia de lo anterior, NO CONDENAR en costas, ni agencias en Derecho a las partes.
3. LEVANTAR las Medidas Cautelares decretadas dentro del Proceso, oficiándose para el efecto.
4. SE ORDENE por secretaria la devolución de los documentos y mensajes de datos radicados y aportados al expediente.

Para efectos de la presente solicitud, indicamos al Despacho que renunciamos a términos de notificación y ejecutoria.



ABOGADOS ASOCIADOS

Del señor juez

Atentamente,

JUAN GUILLERMO MALDONADO BENITEZ

C.C. 1.112.226.153

T.P. 301.012 del C. S. de la J.

Apoderado parte Demandante.